



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. , Nit: 860.034.594-1
Demandado	GLORIA EUGENIA JARAMILLO TRUJILLO, C.C. 43525170
Radicado	05001-40-03-014-2021-00850-00
Asunto	Libra Mandamiento
Auto:	N° 0006

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P. y el Decreto 806 del 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar Mandamiento de Pago en proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Nit: 860.034.594-1 y en contra **GLORIA EUGENIA JARAMILLO TRUJILLO, C.C.** 43525170, por las siguientes sumas de dinero:

A). Por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$82.101.429,83)**, como capital, respecto del pagaré N° 02-00395032-03 en relación a la obligación No. **562118067232** (Cfr. PDF 02, fol 3 y 4), más los intereses moratorios causados desde el **9 de julio de 2021**, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en la forma establecida en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y hasta el pago total de la obligación.

- Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$19.563.601,53)** por los intereses de plazo pactados en el pagaré, liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 y el 08 de julio de 2021, liquidados a la tasa del 19.37% E.A.

B). Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M.L (\$3.695.304,00)** como capital, respecto del pagaré N° 5409190682480715, en relación a la obligación No. **5409190682480715**, (Cfr. PDF 02. Cf fol 1 y 2), más los intereses moratorios causados desde el **09 de julio de 2021**, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en la forma establecida en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y hasta el pago total de la obligación.

- Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M.L (\$344.025,00)** por los intereses de plazo pactados en el pagaré, liquidados desde el 19 de febrero de 2021 y el 08 de julio de 2021.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

3.- De conformidad con el artículo 431, concordante con el artículo 443 del C.G del Proceso. Concediendo a la parte demandada el término legal de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer medios de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas con tal fin.

4. Notificar este auto en debida forma a la parte demandada, como lo dispone con los Arts. 290 y siguientes del C. General del Proceso o conforme a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5. Se le reconoce personería suficiente a ALEJANDRA HURTADO GUZMAN T.P. 119004 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido, quien tiene tarjeta

profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

6.- Se advierte que el título valor original fue aportado por la parte actora al Despacho, el 13 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

NMB - MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15f29b3cbc7ae5f326facd7467316c6777df26b5a6ab30c2631184049a25a53**

Documento generado en 14/01/2022 02:19:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>